Diálogos en DH 34



DIVERSAS CLASES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Silvia García Fajardo
Coordinadora

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
Presidenta

BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN
Director General del Instituto de Investigaciones
y Formación en Derechos Humanos

TANIA CAROLINA JIMÉNEZ MANZANILLO
Jefa del Departamento de Investigaciones y Publicaciones

■

DIÁLOGOS EN DH
Erick Zavala Gallardo
DIRECTOR

Diálogos en DH 34

DIVERSAS CLASES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

SILVIA GARCÍA FAJARDO
Coordinadora

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Diversas clases de violencia de género

D. R. © Silvia García Fajardo

Primera edición, marzo de 2025

D. R. 2025, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
Av. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc,
C. P. 50010, Toluca, México. Tel. (800) 999 4000
http://www.codhem.org.mx

Editor responsable: Bernardo Jorge Almaraz Calderón
Coordinación editorial: Departamento de Publicaciones
Edición al cuidado de: Ricardo Hernández Montes de Oca
Imagen de portada: Freepick

ISBN: 978-607-5891-57-6
e-ISBN: 978-607-5891-58-3

Libro arbitrado

Impreso y hecho en México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial
de la publicación sin previa autorización
de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Contenido

9 Presentación
Myrna Araceli García Morón

15 Reflexionar desde el territorio, la violencia de género en el ámbito comunitario
Mónica Chávez Durán

27 La violencia económica ejercida por el sistema penitenciario en contra de las mujeres privadas de su libertad con referente de crianza en prisión, al no garantizar el derecho al trabajo como derecho humano. Una mirada desde la A.C. sonrisas invisibles
Diana Jessica Figueroa Bringas
Yesenia Velázquez Rodriguez

35 Retos a corto plazo: visibilizar el currículo oculto y construir perspectiva de género en la educación normalista
Irvin Uriel Gudino Terán

45 Nuevas violencias contra las mujeres: violencia académica
Patricia Madrigal Sánchez

55 Mujeres académicas ante los techos de cristal, una forma de violencia normalizada
Alejandra Sánchez García

63 Violencia y discriminación en el camino a la igualdad sustantiva en la legislatura del estado de méxico
Diana Angélica Villa Popoca
Guillermina Díaz Pérez

PRESENTACIÓN

La violencia significa "Cualidad de violento". Y violento quiere decir "Que implica el uso de la fuerza, física o moral". De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, se reconocen diferentes tipos de violencia.

Según la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, violencia significa:

> El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como Casa de la Dignidad y las Libertades, tiene a su cargo la difusión y la promoción de todos los derechos humanos, así como también el estudio de las acciones

o actuaciones de las personas, físicas y morales, o de las instituciones, que dañan los derechos humanos de las personas, como es el caso de la violencia.

En este número presentamos seis importantes estudios sobre las diversas clases de violencia de género, ya que resulta muy relevante conocer las problemáticas que las originan, los tipos de violencias, los lugares en los que se cometen, así como las estadísticas, entre otros importantes temas.

Según la Organización de las Naciones Unidas,

> La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella.[1]

Es importante que se regule el reconocimiento de todos los tipos de violencias, para poder establecer consecuencias en contra de las personas responsables, así como medidas para proteger a quienes las sufrieron.

Por ejemplo, el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito ha determinado como criterio jurídico, "que la violencia sexual equivale a

[1] Véase https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/

un acto de persecución para el reconocimiento de la condición de refugiado".[2]

También podemos decir al respecto que, las diferentes leyes vigentes, tanto las federales como las del Estado de México, señalan los tipos de violencia contra las mujeres, los cuales son la psicológica, la física, la patrimonial, la económica, la sexual y la violencia a través de interpósita persona. Asimismo, Patricia Madrigal Sánchez, quien escribe en este número, nos explica la violencia académica como un tipo más.

Asimimismo, las modalidades de violencia, según las leyes en la materia, son la familiar, la laboral y la docente, la institucional, la política, la digital y la mediática, la violencia en la comunidad, así como la feminicida.

Es importante señalar que en el Estado mexicano ya se han establecido diferentes garantías para evitar cualquier tipo de violencia, o para sancionar a quien la cometa, entre las que se encuentran la expedición de los protocolos en materia de género, la creación de los respectivos órganos con competencias en materia de violencias, responsabilidades administrativas en el caso de servidores públicos, así como medidas de carácter jurisdiccional.

Por ejemplo, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, determinó "que en los casos donde exista violencia de género o el riesgo de que se materialice, los tribunales de alzada deben determinar y ejecutar directamente las medidas de protección idó-

[2] Tesis I.10o.A.58 A (11a.), *Semanario Judicial de la Federación*, Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, Undécima Época, 21 de febrero de 2025.

neas".[3] También los organismos no jurisdiccionales de tutela de los derechos humanos cuentan con competencias para emitir medidas protectoras ante situaciones de violencias.

Este volumen resulta muy pertinente para: conocer diversas clases de violencia; prevenir actos que puedan vulnerar las prerrogativas fundamentales de las personas, en razón de su género; así como, la promoción y la difusión de los derechos humanos de todas las personas.

M. en D. Myrna Araceli García Morón
Presidenta de la CODHEM

[3] Tesis VII.2o.C.64 C (11a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, Undécima Época, Libro 40, agosto de 2024, t. IV, vol. 1, p. 1039.

34

DIVERSAS CLASES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Silvia García Fajardo
Coordinadora

Reflexionar desde el territorio, la violencia de género en el ámbito comunitario

Mónica Chávez Durán*

Introducción

La violencia contra las mujeres representa un problema global que imposibilita el desarrollo social, la sostenibilidad y la construcción de sociedades justas e igualitarias. Las diferencias en las condiciones, el trato, las oportunidades y las situaciones de vida entre mujeres y hombres, sostenidas histórica y sistemáticamente, han vulnerado profundamente los derechos fundamentales de las mujeres.

Reflexionar sobre las violencias que viven las mujeres en todos los momentos del ciclo de la vida, de diferentes tipos y en diversos ámbitos, es importante porque permite analizar, profundizar y repensar cómo es el espacio públi-

* Secretaria de las Mujeres del Gobierno Estado de México.

co y lo que representa en la vida de las niñas, adolescentes y mujeres.

El ámbito comunitario es donde convergen las dinámicas de la vida social; se refiere a los espacios comunes donde se realizan las actividades cotidianas, por lo que, en estos puntos de encuentro, se genera la interacción y desarrollo de la sociedad. Sin embargo, los espacios públicos no representan lugares seguros para las mujeres; esto afecta gravemente los derechos que tienen a vivir una vida libre de violencia, y repercute negativamente en el ejercicio de otros derechos, por ejemplo, el derecho a la igualdad y la no discriminación, el derecho a la ciudad o el derecho a la movilidad, e impide que niñas, adolescentes y mujeres puedan disfrutar y desarrollarse en el espacio público sin miedo, con seguridad y sin menoscabo de su autonomía e independencia.

En el Estado de México más de la mitad de la población de mujeres de 15 años o más (54.15 %) ha vivido situaciones de violencia en el ámbito comunitario, en la mayoría de los casos violencia sexual; son la calle, el parque, el autobús, el microbús o el metro los principales lugares de ocurrencia. En este ámbito, el comunitario, se ha señalado que la principal persona agresora fue un desconocido según refiere la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021).

Por lo tanto, la violencia de género se trata de un problema social complejo, pues afecta tanto la calidad de vida de las mujeres como su movilidad, además de su participación en los procesos democráticos. Es preponderante hacer efectivos los derechos humanos de todas, reconocerlas en su diversidad, particularmente a quienes sufren de ma-

yor vulnerabilidad con relación a su nacionalidad, edad, condición de discapacidad, identidad sexual, entre otras.

Construir una mejor sociedad implica profundas transformaciones y la consolidación de sociedades justas, en las que el principio de igualdad de derechos y oportunidades sea una realidad que beneficie el desarrollo, la participación y una vida en plenitud para todas las personas en todos los espacios.

La violencia de género

La violencia de género, tal como ha señalado la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2023), es una de las vulneraciones a los derechos humanos más generalizada. Esta afecta de manera desproporcionada y desmedida a las mujeres, ya que tiene una alta prevalencia en ellas y se presenta en mayor proporción contra estas. Asimismo, se trata de una violación a los derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres, misma que se ejerce desde la desigualdad, el abuso de poder, los estereotipos y las diferencias estructurales que han derivado en desventajas y situaciones de riesgo para todas.

En México, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), siete de cada 10 mujeres han sufrido violencia. La mayor incidencia de violencia contra las mujeres está en el área urbana (73 %), mientras que la entidad federativa en la que las mujeres de 15 años y más han experimentado mayor violencia a lo largo de su vida es el Estado de México con el 78.7 %. Además, si consideramos que los "efectos son difíciles de medir cuantitativamente,

pero su impacto es sustancial en términos del desarrollo social y económico" (Moreno, 2008, p. 8), resulta evidente que, los daños hacia las mujeres en su integridad física y psicológica y los efectos adversos en su autonomía son también daños sociales.

Las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres obstaculizan el desarrollo de México por múltiples motivos y de distintas maneras, no solo porque las mujeres representan mayor población —lo que implica que los derechos de más de la mitad de la población no son garantizados, ni ejercidos, asimismo, que su potencial para contribuir al desarrollo social, económico y político está trastocado—, sino porque en un contexto de violencias el entorno se vuelve hostil para todas las personas.

De la violencia de género en el ámbito comunitario

En la entidad mexiquense la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México especifica tipos y ámbitos de violencia; además, señala las obligaciones que tienen el gobierno estatal y los municipios para coordinar acciones, planes y programas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, así como la implementación de políticas y acciones que permitan que las mujeres tengan una vida libre de violencia.

Son tipos de violencia contra las mujeres: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, simbólica, mediática, y cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las

mujeres. A su vez, los tipos de violencia implican diversas modalidades como: violencia en el ámbito familiar; violencia laboral y docente; violencia institucional; violencia en el noviazgo; violencia feminicida; violencia obstétrica; violencia política, y violencia en la comunidad.

La violencia en la comunidad es aquella que tiene como ámbito el espacio público, es decir, los lugares de participación, desarrollo social, colectividad y de acceso para todas las personas. Es importante reflexionar que, el espacio público "lejos está de ser el mismo para todos; por el contrario, está altamente segmentado, por lo que las luchas por los derechos de las mujeres [...] hacen del espacio un recurso" (Flores, 2020, p. 298).

La violencia en el ámbito comunitario es, en el Estado de México, la que más y con mayor frecuencia han experimentado las mujeres de 15 años o más a lo largo de su vida (ENDIREH, 2021). Por otra parte, los territorios mexiquenses forman parte de las dos áreas donde se registra la mayor incidencia delictiva en el país en lugares como la calle o el transporte público, que son espacios públicos de interacción comunitaria: el área metropolitana del Valle de México (que incluye municipios del Estado de México) y el valle metropolitano de Toluca, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2022).

Por su parte, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU, 2024) refiere que los dos espacios respecto de los cuales registra mayor percepción de inseguridad son el cajero automático localizado en la vía pública, con 68.9 %, y el transporte público, con 63 %. Sobre esta última cifra, de las cinco poblaciones que tienen mayores

porcentajes a nivel nacional cuatro son municipios mexiquenses (Ecatepec, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan y Chimalhuacán).

Por otra parte, al referir a los delitos sexuales, la ENVIPE 2022 subraya que, por un acto delictivo de este tipo cometido a un hombre, suceden diez contra mujeres, esto quiere decir que, las mujeres son altamente vulneradas por este tipo de delitos en México. Los casos de violencia y acoso sexual en los espacios públicos representan un grave problema que limita y dificulta los tránsitos de las mujeres en la vía pública y en diferentes tipos de transporte, se considera, además, que las mujeres son el grupo poblacional que mayormente utiliza la forma pública de movilidad.

Ante el contexto tan adverso que el Estado de México enfrenta en cuanto a la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el ámbito comunitario, es necesario fortalecer las estrategias y el trabajo de la mano con los municipios para lograr que el territorio mexiquense sea un lugar justo, igualitario, en el que ejerzan sus derechos en plenitud; además, reflexionar acerca de la dimensión del problema.

Reflexiones desde el territorio mexiquense

La Secretaría de las Mujeres, como instancia rectora de la política estatal de igualdad entre mujeres y hombres, tiene el compromiso y la convicción de mejorar la vida de las mujeres, adolescentes y niñas, a través de políticas públicas que garanticen el acceso a todos sus derechos; por ello,

ha emprendido diversas acciones que apuntan a realizar trabajo territorial, identificar las problemáticas de las mujeres y escuchar sus necesidades desde los sitios donde sus derechos son vulnerados.

La vida en comunidad resulta fundamental para construir una sociedad igualitaria. Por ello, son acciones fundamentales: recuperar espacios públicos con perspectiva de género, realizar marchas exploratorias como un ejercicio de cercanía, implementar la estrategia de Redes de Mujeres Constructoras de Paz, las cuales son acciones fundamentales que forman parte de una estrategia integral que busca garantizar a las mujeres el derecho a la ciudad, a una vida libre de violencias —de manera particular la violencia comunitaria—, así como garantizar a niñas y adolescentes su pleno desarrollo.

Recuperación de espacios públicos

La recuperación de espacios públicos con perspectiva de género ha fomentado la participación de niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses; contribuye al sentido de pertenencia y comunidad. Se ha logrado crear espacios más inclusivos y seguros, transformando y revitalizando los mismos para hacerlos más accesibles; así como eliminar los factores de riesgo que favorecen la comisión de delitos contra las mujeres, a partir de la identificación de las condiciones de inseguridad y violencia contra las mujeres, al fomentar la coordinación interinstitucional a nivel estatal y municipal.

Con relación a lo anterior, la Secretaría de las Mujeres firmó un convenio de colaboración con la Junta de

Caminos del Estado de México para ejecutar el proyecto "Recuperación de espacios públicos con perspectiva de género: caminemos Seguras, caminemos unidas", para realizar la intervención de manera transversal con los 11 municipios que cuentan con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad, concretamente en zonas estratégicas y con mayor incidencia delictiva. Dicho proyecto incluye una rehabilitación urbana, mejoramiento del sistema de videovigilancia y la renovación de luminarias en zonas con alta incidencia de delitos de género, donde las mujeres son consideradas en todo el proceso constructivo de sus comunidades.

La recuperación de espacios públicos ha tenido profunda relevancia e impacto social en el Estado de México en la construcción de ciudades más inclusivas y seguras. Es imperativa la participación equitativa e igualitaria en la planificación urbana para asegurar que cada persona tenga un sentido de pertenencia en el espacio público.

Marchas exploratorias

Como otra de las acciones que acompañan el proyecto "Recuperación de espacios públicos con perspectiva de género: caminemos seguras, caminemos unidas", se realizan las marchas exploratorias en los 11 municipios del Estado de México con Alerta de Violencia de Género, con la finalidad de detectar aspectos urbanos que afectan la percepción de seguridad, con base en la identificación de

zonas georreferenciadas con mayor incidencia delictiva; de esta forma se garantiza que las voces de la comunidad sean escuchadas en la construcción del espacio público.

Para tal efecto, se realiza un trabajo integral, en el que han participado las dependencias gubernamentales del Grupo de Trabajo Interinstitucional, conformado en el Comité Tĕcnico de los Mecanismos de la Operación de Recursos de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio y la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, en el Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, además de las delegadas regionales y las Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ) de la Secretaría de las Mujeres, e instancias municipales.

Esta iniciativa busca promover la participación de mujeres en la planificación urbana e incidir en la toma de decisiones que afectan directamente su calidad de vida.

Mujeres Constructoras de Paz

Las Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ) son grupos de trabajo integrados por mujeres que pertenecen a la comunidad o municipio de incidencia y que forman parte de la planeación, así como de la participación ciudadana en alcance de los procesos de paz y prevención de la violencia contra las mujeres.

Se trata de una política pública que opera desde lo local, para construir paz a través del liderazgo y organización de las mujeres en sus comunidades y contribuir a la reconstrucción del tejido social de la entidad. Las redes MUCPAZ se fortalecen con el apoyo institucional, ya que

vincula las acciones colectivas de las mujeres en ámbitos como la seguridad y la paz —desde un enfoque de integralidad—, perspectiva de género situada, interseccionalidad, derechos de las mujeres y pertenencia cultural.

En 2024 el Estado de México a través de la Secretaría de las Mujeres llevó a cabo la instalación de 39 redes MUCPAZ en los 11 municipios con alerta de violencia de género contra las mujeres. Asimismo, como parte de la articulación de la política estatal en materia de igualdad de género y de la sinergia con diversas estrategias de la Secretaría de Mujeres, ha colaborado en el programa de recuperación de espacios públicos, participado en la pinta de murales como acción colectiva para promover la paz, trabajo que continuará durante 2025 con la instalación de redes MUCPAZ en diversas regiones del Estado de México.

Conclusiones

En el Gobierno del Estado de México se trabaja en la reconstrucción del tejido social al poner en marcha nuevos modelos de acceso a la justicia, la promoción de la cultura de paz y la recuperación de la confianza de la ciudadanía en las autoridades. Asimismo, reconocemos, promovemos e impulsamos el liderazgo de las mujeres en la reconstrucción del tejido social.

El compromiso es con las mujeres, adolescentes y niñas, así como con sus causas. Eliminar todas las violencias contra las mujeres; que todos los procesos de paz y seguridad partan de la realidad de las mujeres, de sus comunidades y de su particularidad cultural.

La Secretaría de las Mujeres continuará centrando sus esfuerzos en la construcción de entornos seguros y en paz para mujeres y niñas, que les garanticen su derecho a habitar, pertenecer y transitar en la ciudad, a través de acciones concretas que fortalezcan los marcos normativos, promuevan la transformación de comportamientos y normas socioculturales que impiden avanzar hacia una cultura de paz. Además, apoyando a los liderazgos de las mujeres en los procesos de pacificación y de seguridad, en general, la transversalización de la perspectiva de género en todas las iniciativas, los programas y las acciones vinculadas con la seguridad y movilidad segura.

Seguirá impulsando que se reconozcan, valoren y apoyen tanto la voluntad como los esfuerzos de las mujeres para construir la paz y reconstruir el tejido social mediante la movilización de recursos y la creación de habilidades que permitan a las mujeres estar en la toma de decisiones y cargos de poder. Con ello muestra el compromiso de lograr una profunda transformación, porque hoy es tiempo de mujeres, sin violencia.

Referencias

Flores, J. I., (2020). Mujeres y usos de los espacios públicos en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, *LXV*(240), 293-326. https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.240.76630

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana*. https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2022). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_presentacion_nacional.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares: Principales Resultados*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Moreno, L. (2008). *Un estudio de la violencia contra las mujeres en el Estado de México* [Tesis de Maestría]. El Colegio de México.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2023). *La violencia de género es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo*. https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/

La violencia económica ejercida por el sistema penitenciario en contra de las mujeres privadas de su libertad con referente de crianza en prisión, al no garantizar el derecho al trabajo como derecho humano. Una mirada desde la A. C. Sonrisas Invisibles

Diana Jessica Figueroa Bringas
Yesenia Velázquez Rodríguez

El sistema penitenciario mexicano se ha instrumentado a partir de los ejes de reinserción, entre los cuales destacan el trabajo y su capacitación por los beneficios que representan para las personas privadas de su libertad (PPL) tanto en internamiento como en externamiento, es decir, para su realidad actual y futura. Los instrumentos internacionales fundamentan los beneficios de trabajo, desde sus capacidades individuales hasta su felicidad y progreso

económico, por lo que es relevante el impacto que tiene en la no reincidencia.

Asimismo, la industria penitenciaria tiene las funciones propias de proteger y garantizar el derecho al trabajo; está a cargo de fomentar y hacer cumplir las oportunidades laborales de las PPL, así como su capacitación, de tal modo que los programas sean eficaces. Además, se encarga de la firma de convenios con terceros y negocia en todo momento a favor de las PPL (SS Estado de México, 2024).

Ahora bien, a partir del Programa de Derechos Humanos de las PPL 2020-2024 en el Sistema Penitenciario Federal, órgano administrativo desconcentrado de prevención y readaptación social (OADPRS), el cual cita cinco ejes rectores que les permiten a las PPL gozar de sus derechos humanos y de las propuestas y programas que tiene el sistema penitenciario para su desarrollo personal y de reinserción social[1] para la etapa de externamiento (Gobierno de México, 2020).

De igual manera, dicho documento se relaciona con el Plan Nacional de Desarrollo, un plan rector en el Estado mexicano que tiene como objetivo principal garantizar la reinserción social de las PPL, mediante la creación de un sistema que permita compartir información actualizada de las PPL, así como evaluar su progreso dentro y fuera de los centros penitenciarios.

En ese sentido, existe también el Modelo Integral de Reinserción Social (MIRS), instrumento que busca abordar

[1] Derecho a la reinserción social. Ofertar trabajo, capacitación para el mismo, educación, cultura y deporte, mediante la integración de un plan de actividades personalizado, para lograr la dignificación e incorporación de la persona sentenciada a la sociedad (OADPRS, 2024).

de manera holística coordinada la reinserción de las PPL, considerando la atención integral, es decir, abordando las necesidades físicas, emocionales, psicológicas y sociales de las personas; la participación activa, la coordinación, interinstitucional, el involucramiento familiar, el acceso a servicios y recursos, así como fomentar el desarrollo de las habilidades y competencias para la vida cotidiana y el empleo (SS Estado de México, 2024).

La Secretaría de Seguridad es la encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, así como de administrar los centros de reinserción social; queda a su cargo la Subsecretaría de Control Penitenciario, dependencia gubernamental que supervisa y controla el funcionamiento de los centros penitenciario y de reinserción social en la entidad (SS Estado de México, 2024).

Para cumplir con la obligación de garantizar el derecho al trabajo es necesario que el Estado organice el aparato gubernamental para que se adopten las medidas suficientes a fin de asegurar el acceso de todas las personas al goce y ejercicio de los derechos humanos, y en específico, de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (CNDH, 2024).

Las PPL son personas a quienes se les debe respetar sus derechos humanos, y el sistema penitenciario es la vía para garantizarlos, sin embargo, el sistema ha sido ineficiente en algunos puntos específicos como el trabajo y su capacitación, la atención médica, la educación, las condiciones de internamiento, la comunicación con la familia, entre otros, que son prioridad para lograr la reinserción social,

y que tienen un efecto negativo diferenciado dependiendo de la población penitenciaria.

Por lo tanto, a través del trabajo que realizamos como asociación civil y, derivado de los diagnósticos nacionales y estatales, podemos decir que la relación entre el ejercicio del poder y las formas de agresión que sufren las mujeres se mantiene también en las mujeres privadas de su libertad (MPL), a través del sistema penitenciario, en los centros preventivos federales y estatales; en específico, y en el caso que nos ocupa, la violencia económica que ejerce el sistema al no generar empleos formales para todas las MPL, los cuales brinden salarios adecuados, condiciones dignas y prestaciones a las mujeres que se ven en la necesidad de trabajar no solo para mantenerse y mantener a sus familias, sino también para autorreconocerse y tener autonomía financiera dentro de un contexto hostil que solo reproduce violencia y violación de derechos humanos.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007), en su artículo 6, fracción IV, define la violencia económica como:

> Toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Ahora bien, en el contexto penitenciario no existen oportunidades laborales con perspectiva de género para las MPL, los salarios son bajos, no hay prestaciones de se-

guridad social ni espacios seguros en los pocos espacios que ofertan empleo, aunado a que las empresas son las únicas beneficiadas al no pagar servicios ni impuestos ni prestaciones laborales; no hay una preocupación o inversión en espacios propios de las actividades ni en la seguridad para los empleados y las empleadas.

Ejemplo de lo anterior, como asociación civil observamos que las actividades productivas realizadas a cuenta de terceros, por parte de las MPL, es decir, empresas que actualmente están dentro de los centros penitenciarios, son de tejido, costura, bordado, elaboración de productos con fommy, fabricación de pinzas, etcétera (Gobierno del Estado de México, 2024).

Asimismo, podemos decir que en el autoempleo o empleo informal, las actividades que realizan las MPL son de cuidado o de limpieza y, al ser mayor la oferta, los pagos son mínimos. También es importante citar que las PPL tienen obligatoriamente que atender sus *actividades productivas no remuneradas para fines del sistema de reinserción*, tal como lo cita la Ley Nacional de Ejecución Penal. De lo anterior podemos considerar el deber actuar del SP y, posteriormente, las consecuencias que genera la omisión de este al no garantizar el derecho al trabajo dentro de los centros penitenciarios con empleos exclusivos para las MPL o, en su caso, las mujeres privadas de su libertad con referente de crianza en prisión (MPLCRCP).

De lo citado, y en relación con la normatividad local e internacional donde se protege el derecho al trabajo como derecho fundamental, se debe pensar en garantizar a un grupo en situación de vulnerabilidad, como las MPLCRCP, acciones de apoyo pensadas en las infancias que com-

parten el albergamiento con sus madres, que son las más afectadas, necesitan redes y programas de apoyo dentro de prisión.

De lo expuesto, se considera que las MPL están invisibilizadas en el SP y se vulneran sus derechos humanos, podemos hablar de la violencia económica que ejerce el SP sobre las MPL al no garantizarles un empleo bien remunerado a diferencia de las oportunidades que tienen los hombres dentro del SP, con el cual las mujeres desarrollen sus habilidades o generen nuevas para su desarrollo integral.

Por lo que esa violencia económica que ejerce el SP repercute de una forma negativa en las mujeres, sobre todo en aquellas que ejercen la maternidad autónoma o son responsables de la economía familiar. Tal y como se desprende del diagnóstico estadístico *Maternidades e infancias con referentes de crianza en prisiones del Estado de México*, el 86.7 % de las mujeres tiene la condición de maternidad, y el 55 % no tiene pareja, lo que las coloca como principales proveedoras de sus hogares y familias (PJEM, 2024) y les genera consecuencias, como la falta de estabilidad no solo económica sino también emocional.

Para concluir, la violencia económica en las MPL genera daño a su autoestima, a sus proyectos de vida dentro y fuera de prisión, a su reinserción efectiva, a sus familias —en especial a sus hijos o hijas que son dependientes económicos— y, en general, a la economía de las comunidades penitenciarias y sociales.

Referencias

CNDH. (2024). *Marcos Normativos DESCA.* https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-06/Marcos_Normativos_DESCA.pdf: www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-06/Marcos_Normativos_DESCA.pdf

DOF. (2020). *Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024.* https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596028&fecha=02/07/2020#gsc.tab=0: www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596028&fecha=02/07/2020#gsc.tab=0

DOF. (2022-2024). *Programa Nacional de Seguridad Pública.* www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673252&fecha=05/12/2022#gsc.tab=0: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673252&fecha=05/12/2022#gsc.tab=0

OADPRS. (2024). *Programa de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad en el Sistema Penitenciario Federal 2020-2024.* https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/es/articulos/programa-de-derechos-humanos-de-las-personas-privadas-de-la-libertad-en-el-sistema-penitenciario-federal-2020-2024?idiom=es: www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/es/articulos/programa-de-derechos-humanos-de-las-personas-privadas-de-la-libertad-en-el-sistema-penitenciario-federal-2020-2024?idiom=es

PJEM, U. (2024). Diagnóstico estadístico: Maternidades e infancias con referente de crianza en prisiones del

Estado de México. https://www.pjedomex.gob.mx/archivos/archivo218.pdf.

ss Estado de México. (2024). *Gobierno del Estado de México*. Subsecretaría de Control Penitenciario. https://sseguridad.edomex.gob.mx/acerca-secretaria

Retos a corto plazo: visibilizar el currículo oculto y construir perspectiva de género en la educación normalista

Irvin Uriel Gudino Terán*

El presente artículo busca mostrar de qué manera la educación normal, como campo de reproducción cultural, ha trabajado bajo el régimen de un currículum oculto, que solo ahora empieza a problematizarse gracias al tránsito hacia nuevos paradigmas sobre la educación con perspectiva de género. El objetivo es socializar de manera sencilla un análisis que pretende *desocultar* cómo es que hemos sido mediadores culturales históricamente, reproductores de sentido común y constructores de percepciones hegemónicas sobre el orden de género dominante. En la Grecia antigua existía la noción epistémica y ontológica de que la verdad acontece como un desocultamiento o como un desvelamiento de la realidad. En distintas escuelas de

* Formador de docentes en la Normal 2 de Nezahualcóyotl.

la filosofía antigua la verdad gustaba de ocultarse, y solo quienes cultivaban, por ejemplo, la mayéutica o la dialéctica, podían tener acceso a ella. Al tomar en cuenta los principios teórico-conceptuales del currículo oculto, podríamos partir de una interpretación similar: la verdad sobre la *enseñanza docente* gusta de ocultarse, y a partir de la propuesta sobre el término currículo oculto, podemos ir descubriendo de manera crítica qué tipo de aprendizajes colaterales e inconscientes ha estado presente de manera implícita en la instrucción escolarizada sin que nos hayamos percatado.

Jurjo Torres, pedagogo español, logra recapitular la discusión común sobre el currículo oculto con autores como P. W. Jackson y Jhon Dewey, dando pie a considerar que términos como currículo, conocimiento, escuela y aula están mediados por el poder y que la cultura escolar no es independiente de lo político en su acepción más amplia (Torres, 1996, p. 52). De esta forma, podemos acercarnos al problema de una manera adecuada. Hablamos de currículo oculto como un expediente donde la relación entre educación y poder tiene que problematizarse, donde el docente como mediador cultural ha ocupado históricamente la escuela como centro de reproducción de los códigos sociales dominantes. La lectura que realiza Jurjo Torres muestra cómo —además del currículo explícito donde se ordenan distintas materias o campos formativos que constituyen el recorrido curricular— existe un currículo oculto que se reproduce como violencia estructural y simbólica a partir de una suma de hábitos, significados, valores, sistemas de creencias y prácticas culturales dominantes que se socializan en la escuela de manera extraoficial a través de costum-

bres, rituales, actividades, juegos, chistes, tareas, etcétera. Ese trasfondo funciona como "conocimientos previos" sobre la realidad social, a partir de la cual se manifiesta el orden discursivo en la escuela y se reproduce de manera inconsciente el sistema sexo-género hegemónico.

Jurjo Torres parte de perspectivas críticas hacia la labor educativa mostrando cómo las escuelas forman parte de los aparatos ideológicos del Estado (Althusser, 1970), donde se reproduce un tipo de ideología dominante de manera explícita e implícita en el currículo. La manera en que se reproducen estereotipos raciales, étnicos y de identidad de género es contenido que permanece en las sombras dentro de la actividad docente, pero que, si uno realiza una mirada analítica, se encuentra en múltiples actividades dentro de la escuela y del aula. Otro esquema teórico cercano a la crítica del sistema educativo escolarizado moderno que realiza Jurjo Torres toma en cuenta a la institución escolar como un lugar de encierro, cercano a la interpretación de Michel Foucault (2007) sobre la sociedad disciplinaria y la administración de la norma como dispositivo biopolítico. En este caso, nos centraremos en evidenciar las prácticas normalizadas que competen a la construcción del sistema sexo-género dominante (Rubín, 1986) en la vida cotidiana de las escuelas normales.

Si bien es cierto el sistema sexo-género dominante y su pedagogía invisible no comienzan a socializarse en la institución escolar —ya que la familia ha jugado un papel fundamental como institución disciplinaria que socializa estas prácticas normalizadas—, sí tiene una relevancia significativa que se articula en la actualidad con otros dispositivos de poder, como los *gadgets* y las redes sociales.

Empecemos desde la experiencia común en las normales. Lejos de mostrar casos de prácticas individuales se deberían enfatizar las prácticas estructurales e institucionalizadas; estas materializan un discurso dominante sobre la diferencia sexo-género entre hombres, mujeres y diversidad sexual, que se identifican con un tipo de violencia institucional, pero que son difíciles de percibir y que relacionamos con la noción de currículo oculto. En este sentido, podríamos equiparar la noción de currículo oculto con la categoría analítica de currículo sexuado (López, 2008), para sugerir que el primer elemento que podríamos cuestionar de esta política de Estado es su sesgo androcéntrico:

> ... el currículo es androcéntrico porque su parámetro de referencia es el arquetipo masculino y los contenidos giran alrededor de este. Esto porque los hombres suelen ser los autores de los hechos económicos, políticos y culturales, mientras las mujeres mayoritariamente son invisibilizadas en estos procesos, sea de manera explícita o por medio del lenguaje simbólico patriarcal. (Piedra, 2022, p. 9)

En términos institucionales, cuestionemos la causa social por la cual en la gran mayoría de las instituciones normalistas la población femenina suele representar más de la mitad del total de la población. El perfil docente en las normales ha estado construido a sabiendas de que son las mujeres quienes más se interesan en la profesión y desean convertirse en futuras maestras. Sin embargo, si analizamos las posibles causas de este hecho, se podría sugerir que los estereotipos de género operan como un me-

canismo social androcéntrico, el cual construye el orden de género dominante distribuyendo perfiles profesionales idealizados o tomados por idóneos.

Sin caer en una afirmación absoluta, el mecanismo de estereotipos de género ha posibilitado que la amplia mayoría poblacional en las normales sea mujer. El estereotipo sobre la mujer como cuidadora, cuyo *instinto maternal* le dota de capacidades por naturaleza como ser sensible, emocional, afectiva, abnegada y paciente con las infancias, ha determinado la percepción social dominante donde las mujeres cumplen, naturalmente, con el perfil profesional de la docencia en la educación básica. Este estereotipo tan arraigado en las sociedades occidentales se ve reflejado incluso en los fundamentos pedagógicos clásicos de la educación inicial. Como sugiere Jurjo Torres, los pedagogos más clásicos como Johann Friedrich Herbart, Johann Heinrich Pestalozzi, Friedrich Wilhelm Froebel, pasando por los psicólogos más prestigiosos del siglo pasado, hasta los economistas más destacados, todos, aunque pudiesen tener fuertes discrepancias entre sí, coincidirán en que debe ser la mujer quien tenga a su cargo la educación de los niños y niñas (Torres, 1994, p.180).

Debajo de un discurso "afectuoso" sobre los valores "morales" de la maternidad y de la feminidad, se oculta una concepción de trabajo "fácil", consustancial a la herencia biológica de ser mujer (Torres, 1994, p.180). Este tipo de mecanismo centrado en los estereotipos de género se ve materializado en una organización laboral desigual dentro de la estructura magisterial de nuestras instituciones. Aunque cada vez es más notoria la presencia de mujeres en los más altos puestos directivos, ya sea como

funcionarias públicas, supervisoras, directoras, etcétera, lo cierto es que quienes siguen ocupando en su gran mayoría los puestos directivos son los hombres. Las mujeres siguen siendo la excepción en esos espacios, ya que ocupan, principalmente, puestos como maestras frente a grupo, y cuando se abre una vacante de un puesto alto como directivo, el espacio se vuelve el centro de la discordia porque las mujeres se ven obligadas a competir por esas mínimas "cuotas de equidad". Este hecho sobre las escasas oportunidades y su competencia implícita por el bolo de equidad de género, obligada, fortalece la idea errónea de que "la peor enemiga de una mujer es otra mujer", sin cuestionar la estructura laboral del magisterio.

A partir del currículo oculto institucional se ha legitimado un orden de división laboral por condiciones de género inequitativo y poco democrático. Este orden institucional resulta injusto y, por lo tanto, violento porque limita las capacidades y funciones de las mujeres dentro del magisterio. Esta división laboral se ha traducido como violencia institucional, estructural, simbólica y sistémica; sin embargo, poco se ha problematizado sobre ella porque es un tipo de violencia normalizada, e incluso naturalizada, que no se cuestiona y por ello es difícil de percibir. En cuanto a la función administrativa dentro de las escuelas normales, tendríamos que situarnos de manera histórica para preguntarnos desde dónde se abre esta posibilidad para las mujeres de ocupar espacios de responsabilidad. Debemos tener una mirada crítica sobre cómo se distribuye este tipo de trabajo administrativo, ya que, bajo el orden institucional, normativo y cotidiano, hay un sentido común que reproduce el orden del sistema sexo-gé-

nero dominante. ¿Será que hay más carga administrativa para las mujeres que para los hombres? ¿Existe un sentido oculto que mimetiza a las maestras en puestos administrativos con funciones propias del secretariado? Y respecto a los puestos de investigación, ¿serán los hombres quienes más ocupan estos espacios?

De igual forma, las personas docentes en formación, al realizar su trayecto de prácticas profesionales en las escuelas de nivel básico, suelen reproducir el mismo orden hegemónico del sistema sexo-género. Suelen socializar actividades con las niñas y los niños a partir del estereotipo de género dominante. Las prácticas culturales que reproducen son múltiples: desde lo más básico, como identificar a los niños con el color azul y a las niñas con el color rosa, hasta dotarles de cualidades socialmente establecidas pero poco cuestionadas, como que solo los niños pueden desarrollarse plenamente en los deportes y que las niñas son más aptas para las artes. Este tipo de orden institucional es una manifestación del sistema sexo-género dominante en las escuelas, donde los roles de género y estereotipos persisten pese a los cambios que se han impulsado desde la política pública nacional en los últimos años.

Se ha avanzado mucho en materia de *política pública con perspectiva de género* en las últimas décadas, pero solo recientemente ha aparecido una política educativa —al menos dentro de las instituciones escolares, específicamente en la Reforma Integral de la Educación Básica (RIEB) para el ciclo escolar 2009-2010— con sustento normativo en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2007). Esta situación no nos redime del problema: necesitamos visibilizar en las comunidades escolares cómo

es que la intervención docente ha operado históricamente desde el régimen de un currículo oculto, que constituye la legitimación de la interpretación hegemónica sobre la diferencia de género.

Por todo ello, algunos de los puntos centrales en este proceso histórico de institucionalizar la perspectiva de género en la educación tendrían que ser: 1) resignificar el papel de las mujeres a través de la capacitación y la sensibilización cotidiana dentro de las comunidades escolares, transformando la división desigual del trabajo, que aún persiste en estas instituciones construyendo una alternativa de división laboral con fines de equidad social y promoviendo la concientización sobre las desigualdades históricas en nuestras relaciones de género, 2) recualificar el perfil docente en la educación básica, brindando herramientas para que se desarrolle investigación sobre educación con perspectiva de género, donde se enriquezca la construcción de ambientes de aprendizaje equitativos y democráticos.

Se tendría que marcar una agenda clara sobre cómo socializar con las personas docentes en formación, principios pedagógicos y estrategias de enseñanza para construir aulas feministas o ambientes de aprendizaje con perspectiva de género. Esto último podría ayudar a intervenir de manera comunitaria para mermar los múltiples tipos de violencia que, por causas de género, viven dentro de territorios y comunidades escolares cotidianamente. Con ello se manifiesta el sentido social de la educación con perspectiva de género, que ni es moda ni es novedad, sino —como lo señala Luz Maceira— es el inicio de una

transformación institucional, estructural, territorial y sistémica (Maceira, 2004, p. 208).

El abordaje del currículo oculto se convierte en necesidad cuando se comprende que incorporar la perspectiva de género en una institución es un proceso que demanda y se refiere no solo a la consideración o introducción de un tema, sino a una transformación total y permanente de la institución, de su acción, de su comprensión y sentido mismos (Maceira, 2004, p. 208).

La formación de docentes con *perspectiva de género* podría empezar a consolidarse entre las nuevas generaciones del alumnado que se encuentran en las normales, además de la capacitación sobre el tema con el cuerpo magisterial en funciones. Entre las reflexiones que se deben realizar con estas comunidades, una de ellas parte de exponer el *currículo oculto* sobre la *reproducción* del *sistema sexo-género* dominante y las múltiples maneras en que se ha manifestado. Al mismo tiempo, las personas docentes podrían replantearse de manera crítica la reproducción del orden y discurso dominante partiendo de una socialización equitativa en las aulas que se sustente en la perspectiva de género, haciendo uso de las herramientas curriculares sobre igualdad de género, eliminando estereotipos y consolidando instituciones escolares más democráticas y justas.

Referencias

Althusser, L. (1970). *Ideología y aparatos ideológicos del estado*. La oveja negra.

Foucault, M. (2007). *Nacimiento de la biopolítica*. Fondo de Cultura Económica.

López Pérez, O. (2008). Currículum sexuado y poder: miradas a la educación liberal diferenciada para hombres y mujeres durante la segunda mitad del siglo XIX en México. *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, *29*(113), 33-68. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-39292008000100033&lng=es&tlng=es

Maceira Ochoa, L. (2005). Investigación del currículo oculto en la educación superior: alternativa para superar el sexismo en la escuela. *La ventana. Revista de estudios de género*, *3*(21), 187-227. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362005000100187&lng=es&tlng=es

Piedra Durán, Marcela (2022). Currículo oculto y no tan oculto de género en la educación superior. *Revista Reflexiones*, *101*(2). https:/doi.org/10.15517/rr.v101i2.45869

Rubin, G. (1986). El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo. México, *Revista nueva antropología*.

Torres, J. (1994). *El currículum oculto*. Morata.

Nuevas violencias contra las mujeres: violencia académica

Patricia Madrigal Sánchez*

En el presente artículo se hace referencia de forma general a las nuevas violencias contra las mujeres que se han identificado en el transcurso del tiempo; posteriormente se menciona en específico la violencia académica contra las mujeres, su conceptualización, los factores que la perpetúan, sus consecuencias, así como las estrategias para erradicarla.

Las nuevas violencias contra las mujeres abarcan una serie de formas de agresión y discriminación que han evolucionado con el tiempo, especialmente con el avance de la tecnología y los cambios sociales. Algunas de estas violencias incluyen:

* Escuela Normal de Tlalnepantla.

1) Violencia digital. Abarca el acoso en línea, el ciberacoso y el control a través de dispositivos tecnológicos, uso de plataformas digitales para acosar, amenazar o humillar a mujeres; esto puede incluir la difusión de rumores, la suplantación de identidad o el envío de mensajes amenazantes, comentarios despectivos, hostigamiento, ataques a mujeres en espacios virtuales, la difusión no consensuada de imágenes íntimas —también conocida como "pornografía de venganza"— y el *grooming*, que puede tener un impacto significativo emocional.
2) Violencia económica. Implica el control sobre los recursos financieros de una mujer, limitando su acceso a dinero, empleo o propiedades, lo que puede llevar a una dependencia económica y vulnerabilidad.
3) Violencia simbólica. Se refiere a la desvalorización de las mujeres en la cultura y los medios de comunicación, la cual perpetúa estereotipos y roles de género que las discriminan.
4) Violencia institucional. Ocurre cuando las instituciones, como el sistema judicial o de salud, no brindan la protección adecuada, promueven la discriminación hacia las mujeres, o no responden adecuadamente a las denuncias de violencia, lo que perpetúa la impunidad y el sufrimiento de las víctimas.
5) Violencia sexual en contextos de conflicto. En situaciones de guerra o crisis, las mujeres son a menudo víctimas de violencia sexual como arma de guerra y como mecanismo de tortura.
6) Violencia académica. Fenómeno que se manifiesta en entornos educativos y de investigación, y puede tomar diversas formas.

Violencia académica contra las mujeres: un obstáculo para la equidad y el desarrollo

La violencia académica contra las mujeres es una forma de discriminación que persiste en diversos entornos educativos y profesionales, la cual limita el potencial de aquellas que buscan contribuir al avance del conocimiento. Este fenómeno, aunque sutil, en ocasiones, tiene consecuencias devastadoras para la equidad de género y el desarrollo integral de las instituciones académicas.

Conceptualización de la violencia académica

La violencia académica se manifiesta a través de actitudes, comportamientos y estructuras que marginan o subordinan a las mujeres dentro de los espacios educativos y académicos. Estas manifestaciones incluyen el acoso sexual, la exclusión de proyectos, la invisibilización de sus aportes, el cuestionamiento de sus capacidades intelectuales y la asignación desigual de recursos y oportunidades.

En algunos casos, esta violencia es normalizada o desestimada, lo que perpetúa la desigualdad de género. A menudo las estructuras jerárquicas y patriarcales que prevalecen en las instituciones académicas refuerzan estas dinámicas, esto dificulta que las mujeres denuncien o enfrenten estas situaciones.

Factores que perpetúan la violencia académica

1) Estereotipos de género. Las mujeres suelen ser encasilladas en roles secundarios; subestimadas en áreas tradicionalmente dominadas por hombres, como las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas.
2) Falta de representación. La escasa presencia de mujeres en posiciones de liderazgo académico limita el establecimiento de políticas inclusivas.
3) Cultura del silencio. El miedo a represalias o al desprestigio profesional disuade a muchas mujeres de denunciar el acoso o las injusticias.
4) Sistemas jerárquicos rígidos. Las relaciones de poder en las instituciones educativas a menudo favorecen a quienes perpetúan la violencia, lo que dificulta el acceso a mecanismos efectivos de justicia.

Consecuencias de la violencia académica

La violencia académica no solo afecta a las víctimas de manera directa, generando estrés, ansiedad y pérdida de autoestima, sino que también tiene repercusiones a nivel institucional y social. La exclusión de las mujeres implica una pérdida significativa de talento y diversidad en los campos del conocimiento, lo que limita la innovación y el progreso.

Además, perpetúa la desigualdad de género en la sociedad en general, ya que la educación es una de las principales herramientas para transformar las estructuras sociales y culturales.

Estrategias para erradicar la violencia académica

1) Sensibilización y educación. Promover talleres y programas educativos que cuestionen los estereotipos de género y visibilicen la violencia académica.
2) Políticas institucionales. Implementar protocolos claros para la prevención y atención de casos de acoso y discriminación.
3) Fomento de la equidad. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a recursos, financiación y cargos de liderazgo.
4) Creación de redes de apoyo. Impulsar espacios donde las mujeres puedan compartir sus experiencias y obtener asesoramiento.
5) Monitoreo y evaluación. Establecer mecanismos para evaluar regularmente el progreso en la reducción de la violencia de género en el ámbito académico.

Se identifican ambigüedades y contradicciones de los discursos liberales sobre la educación femenina; hay reflexiones acerca de las prácticas educativas que convertían las diferencias de género en asimetrías y desigualdades sociales; se analiza el lugar que iban teniendo las mujeres en la currícula oficial diferenciada por sexos, reconociendo algunas acciones de resistencia y agencia femenina que construían alternativas educativas para las mujeres.

Violencia académica contra las mujeres trans

En relación con el derecho a la educación, se han realizado investigaciones como *Conociendo nuestra diversidad. Discri-*

minación, *sexualidad*, *derechos*, *salud*, *familia y homofobia en la comunidad* LGBTTTI, en donde refiere que una tercera parte de las personas encuestadas ha sido o fue discriminada en el lugar de estudios; en la Encuesta nacional sobre violencia escolar basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género hacia estudiantes LGBT en México, se refiere que el 55 % de estudiantes se sintió inseguro en su centro de estudios debido a su orientación sexual, y 41.7 % se sintió inseguro o insegura debido a cómo expresaban su género. Las personas LGBT reciben discriminación por parte de compañeros, así como del profesorado. Manifestaron escuchar a otros estudiantes hacer comentarios homofóbicos en el centro de estudios, la mayoría mencionaron que alguna vez escucharon comentarios homofóbicos y lesbofóbicos por parte de su profesorado u otro personal del centro de estudios; también dijeron haber sido víctimas de acoso verbal debido a su orientación sexual o expresión de género.

El sistema educativo es un agente socializador importante; en muchas ocasiones, es señalado como solución de los problemas que padece la sociedad. Sin embargo, al mismo tiempo, es donde también existe discriminación hacia las personas trans, aun sabiendo las implicaciones que esto conlleva hacia su salud mental; por esta razón, y con la intención de visualizar la realidad trans, se han realizado estudios con menores trans para percibir cómo están vinculados al sistema educativo. Los resultados indican que, para superar el mal clima escolar que perciben las personas trans, son necesarias leyes, políticas educativas y reglamentos escolares que recojan expresamente esta realidad. La falta de formación del profesorado es evidente,

aunque su actitud ante el alumnado trans puede marcar la diferencia. En consecuencia, se debe dotar al profesorado de herramientas para responder a las distintas realidades trans que se encuentran en las aulas.

La discriminación y el rechazo contra las personas trans continúan y afectan sus derechos más básicos, como el derecho a la identidad, a la salud, a la protección social y al trabajo. En el marco del Día Internacional de la Visibilidad Transgénero, que se conmemora el 31 de marzo, se hace mención que las personas trans viven rechazo y discriminación desde la infancia y que esta situación persiste hasta la adultez; asimismo, se recuerda que el derecho a la identidad es un derecho humano, incluso anterior al de la familia, y que las leyes de identidad de género permiten a las personas trans cambiar su nombre en su acta de nacimiento para tener la identidad con la que se identifican, ejercer otros derechos e insertarse en los distintos ámbitos de la sociedad.

Reflexión final

La violencia académica contra las mujeres no solo representa una injusticia hacia las personas afectadas, sino que también pone en riesgo la calidad y la integridad de los sistemas educativos. En un mundo que aspira a la igualdad y al progreso, es imperativo transformar las instituciones académicas en espacios seguros, equitativos y libres de violencia, donde todas las personas puedan desarrollar su potencial plenamente.

Esa transformación requiere el compromiso conjunto de estudiantes, docentes, autoridades y personas legisladoras para erradicar las barreras que impiden que las mujeres sean reconocidas y valoradas como agentes clave del cambio. Es importante que las instituciones educativas reconozcan y aborden dichas formas de violencia para crear un ambiente más inclusivo y seguro para todas las personas. La sensibilización, la formación y la implementación de políticas efectivas son pasos cruciales para combatir la violencia académica contra las mujeres. Resulta fundamental abordar las nuevas formas de violencia con educación, concienciación y políticas efectivas que protejan a las mujeres y promuevan la igualdad de género.

Finalmente, es de suma importancia reconocer modalidades para crear un entorno más seguro y equitativo para todas las mujeres. La concienciación y la educación son claves para combatir estas formas de violencia.

Referencias

Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (Mejoredu). (2021). *La violencia entre estudiantes de educación básica y media superior en México. Aportaciones sobre su frecuencia y variables asociadas a partir de estudios de gran escala*.

CNDH. (2020). *Violencia escolar contra estudiantes LGBT en México*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Coordinación para la Igualdad de Género en la UNAM. *Persiste discriminación y rechazo contra personas trans, alertan especialistas de la UNAM*.

Delgado, G. (2012). Violencia en la escuela: actores involucrados. *Revista de Investigación*, *36*(75).

López, O. (2008). Currículum sexuado y poder: miradas a la educación liberal diferenciada para hombres y mujeres durante la segunda mitad del siglo XIX en México. *Relac. Estud. hist. soc.*, *29*(113).

Ortega, O., y Rey, R. del (2007). *Violencia escolar: claves de comprenderla y afrontarla. Escuela abierta*.

Pérez, O., Vizcarra. M., Gamito, R., y López, A. (2023). La realidad trans en el sistema educativo: una revisión sistemática. *Revista de Psicodidáctica*, *28*(2).

Serrano, A. (Ed.) (2006). *Acoso y violencia en la escuela. Cómo detectar, prevenir y resolver el bullying*. Ariel.

Mujeres académicas ante los techos de cristal, una forma de violencia normalizada

Alejandra Sánchez García*

Introducción

Los "techos de cristal" fueron mencionados por primera vez por Marilyn Loden en 1978 durante una conferencia de la Asociación de Mujeres Ejecutivas en Nueva York. El término se refirió a los obstáculos que son difíciles de identificar, los cuales entorpecen o impiden el acceso de las mujeres a puestos de mayor prestigio, salario o jerarquía en organizaciones o sociedades. Este tipo de barreras invisibles impide que las mujeres puedan avanzar libremente en el desarrollo de su carrera profesional, aunque

* Maestra en Docencia. Profesora del Tecnológico Nacional de México, Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán. Correo electrónico: alejandrasanchez@teschi.edu.mx

cuenten con las competencias para obtener un puesto que implique liderazgo o reconocimiento. Este fenómeno está sustentado en tres factores: los estereotipos de género, que limitan las actividades de las mujeres; la sobrecarga de trabajo administrativo no reconocido, que reduce su tiempo dedicado para actividades académicas; y la falta de redes de apoyo para su desarrollo profesional.

Desarrollo

En las últimas décadas la participación de las mujeres en México ha mostrado grandes avances en diferentes áreas académicas, de investigación y gestión en el ámbito universitario. Sin embargo, a pesar de que en 2022 se tenían registradas casi 500,000 mujeres estudiando programas de ciencia y tecnología, obstáculos como la sobrecarga de trabajo y la falta de reconocimiento repercuten en su capacidad para avanzar en puestos de mandos medios y altos. Ese problema está profundamente arraigado en la academia universitaria debido a que, a pesar de tener certificaciones de igualdad de género, no hay un seguimiento adecuado del cumplimiento o la efectividad de las políticas institucionales que promueven la igualdad y pretenden erradicar la violencia de género.

Dentro de la academia existen muchos factores que perpetúan la existencia de los techos de cristal, los cuales son normalizados y replicados de manera cotidiana. Situaciones como una cultura académica patriarcal, que prioriza el avance de los hombres sobre el de las mujeres, generan sesgos implícitos. Estos se reflejan en las evaluaciones

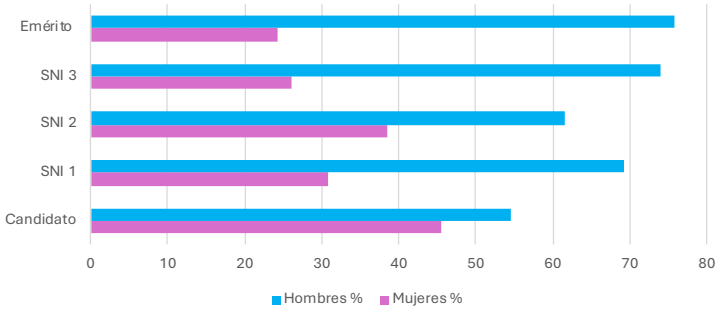
para ascensos, donde las mujeres son juzgadas con mayor rigidez, en sus productos, mientras que los logros de los hombres suelen ser sobredimensionados. La normalización de este desequilibrio de oportunidades es una práctica que violenta el derecho de las mujeres a desarrollarse laboralmente para alcanzar un mejor puesto con mayor remuneración económica.

La violencia académica ejercida hacia las mujeres puede verse tanto en el ámbito de investigación como en el acceso a puestos académicos de mandos medios y altos. Su falta de representación en los comités de evaluación para los ascensos evita que puedan opinar sobre las políticas académicas que rigen la cuantificación del trabajo. Además, sufren de una evaluación diferencial de su productividad académica, pues los hombres suelen recibir más crédito por las publicaciones o asumen el liderazgo en proyectos de gestión educativa, a pesar de que las mujeres tienen mayor carga de trabajo administrativo. Estos techos de cristal operan como barreras invisibles, y son la razón por la que las mujeres avanzan en sus carreras con mayor dificultad, a pesar de que el sistema, aparentemente, meritocrático perpetúa las desigualdades de género, que son empeoradas por el síndrome de la impostora.

Si analizamos el ámbito académico de la investigación, las cifras oficiales del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt) reportan que el número de mujeres investigadoras ha aumentado en las últimas décadas, pasando de una representación en el SNII del 18.1 % en 1984 a un 34.1 % en 2023. Pero al desglosar las cifras, se puede ver que las mujeres aún están subrepresentadas en cargos directivos y en comités importantes

dentro de las instituciones académicas y de investigación. Si bien hay un crecimiento femenino en el SNII, esta tendencia es mayor solo en los dos primeros niveles (candidata, nivel 1), mientras que en los niveles superiores la composición del SNII está dominada por hombres (figura 1). Esta situación da como resultado una menor percepción económica para las mujeres, así como un menor reconocimiento y difusión de sus investigaciones científicas, lo que dificulta el acceso y la promoción de plazas académicas que brinden seguridad laboral y financiera.

Figura 1. Porcentajes de investigadoras e investigadores en el Padrón del Sistema Nacional de Investigadores en México, 2023



En el ámbito de ejercer el liderazgo en mandos medios y altos, a nivel nacional las mujeres solo representan el 16 % de las rectorías en universidades o direcciones de centros de investigación. Esta situación repercute en el ámbito de investigación, debido a que hay una subrepresentación de las mujeres en los comités que determinan las políticas para otorgar financiamiento. El problema ra-

dica en que, a pesar de que las mujeres se postulan para cargos administrativos o comités de evaluación en sus instituciones, existe una renuencia para reconocer sus habilidades académicas y de liderazgo.

En el Estado de México, de las 105 instituciones de educación superior analizadas, solo el 28.6 % está dirigida por mujeres, el 49.3 % tiene una directora o subdirectora académica y el 43.2 % de las jefaturas de carrera o departamento académico es mujer (tabla 1). Esto pone de manifiesto una regla doble, la cual fue señalada por González y Sedeño (2002), la mujer es admitida en la actividad académica prácticamente como igual hasta que dicha actividad se institucionaliza y profesionaliza, y el papel de una mujer en una determinada actividad es inversamente proporcional al prestigio de esa actividad.

Tabla 1. Representatividad de las mujeres en cargos medios y altos en escuelas de educación superior del Estado de México, 2024

Cargo	*Dirección General*		*Dirección o Subdirección Académica*		*Jefatura de División o de Carrera*	
	Hombre	*Mujer*	*Hombre*	*Mujer*	*Hombre*	*Mujer*
Núm. de representantes	75	30	38	37	129	98
% de representatividad	71.4	28.6	50.7	49.3	56.8	43.2

Conclusión

Debemos reconocer que existen barreras que impiden que las mujeres ocupen puestos de liderazgo en la investigación y administración de las escuelas de educación superior. Estas limitantes son una forma de violencia de género que ha sido normalizada y perpetuada por un sistema que carece de medios para garantizar el cumplimiento de las políticas de equidad de género. Los estereotipos de género, la sobrecarga laboral no reconocida, la falta de apoyos institucionales, las diferencias en la evaluación de logros y la normalización del desequilibrio de representación en el liderazgo académico son los principales factores que fortalecen los techos de cristal.

Consideraciones finales

Para poder cambiar el patrón de violencia normalizada, es necesario que las instituciones supervisen el cumplimiento de las políticas de igualdad de género por medio de indicadores cuantitativos, y no solo perceptuales. Para ello es necesario implementar procesos de selección y promoción ciegos para evitar sesgos. El síndrome de la impostora, sumado a los techos de diamante, merma la confianza de las investigadoras, llevándolas al agotamiento físico y emocional por miedo al fracaso, o por no sentirse merecedoras del reconocimiento. Por ello debemos fortalecer las redes de apoyo académicas y los sistemas de mentoría para promover los logros académicos y administrativos por medio de

redes de sororidad, para erradicar la violencia académica ejercida a través de los techos de cristal.

Referencias

Cadoche, E. y Montarlot, A. (2021). *El síndrome de la impostora: ¿Por qué las mujeres siguen sin creer en ellas mismas?* Planeta.

Camarena, A. M., y Saavedra, G. M. (2018). El techo de cristal en México. *La ventana*, (47), 312-347.

Cárdenas, T. M. (2015). La participación de las mujeres investigadoras en México. *Investigación administrativa*, *44*(116), 1-22.

Cazarín, M. A. (2022). Mujeres científicas en México. Sistema Nacional de Investigadores. *Retos y perspectivas. Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, *28*(38), 20-50.

CONAHCYT. (2023). Investigadores vigentes 2023. https://conahcyt.mx/sistema-nacional-de-investigadores/archivo-historico/

Contreras, G. L., Gil, A. M., y Altonar, G. X. (2022). Las investigadoras en el Sistema Nacional de Investigadores: Tan iguales y diferentes. *Revista de educación superior*, (51), 51-72.

Gil, M., Grediana, R., Pérez, F. L., Rondero, N., Casillas, M., y De Garay, A. (1994). *Los rasgos de la diversidad: un estudio sobre los académicos mexicanos*. Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco.

González, M. y Sedeño, E. (2002). Ciencia, tecnología y Genero. *Revista Iberoamericana de Ciencia*, *Tecnología*, *Sociedad e Innovación*, (2), 1-16.

Guil, A. (2008). Mujeres y ciencia: techos de cristal. *EccoS Revista Científica*, *10*(1), 213-232.

INMUJERES. (2018). Desigualdad en cifras. *Boletín Instituto Nacional de las Mujeres*, *2*(4), 57-58.

Martí, R. y Cervera, D. (2021). Mujeres académicas frente al techo de cristal. Un estudio de caso en educación superior. *South Florida Journal of Development*, 2 (2), 1853-1861.

Martínez, R. R. y Benítez, C. L. (2024). Desafíos y Resiliencia en mujeres integrantes del SNI en el marco del STEM. *Journal of Behavior, Health & Social Issues*, *15*(3), 25-32.

Peñaherrera, A. S. y Salgado, M. N. (2024). Techos de cristal y las desigualdades de género en la academia. *VICTEC*, *5*(9), 88-102.

Zarza, D. M. P. y Ortiz, R. M. (2024). Hablemos de inclusión: el caso de las científicas en México. *Dignitas*, *17*(50), 135-161.

Violencia y discriminación en el camino a la igualdad sustantiva en la Legislatura del Estado de México

Diana Angélica Villa Popoca*
Guillermina Díaz Pérez**

Tradicionalmente las sociedades se han estructurado entorno a la dicotomía del espacio público y privado, en el primero se toman las decisiones políticas, económicas y sociales relevantes para la comunidad, mientras que en el segundo el espacio se limita al hogar y al ámbito familiar. Históricamente las mujeres han permanecido excluidas del primero, limitando su participación en las decisiones

* Estudiante de la Maestría en Género, Sociedad y Políticas Públicas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

** Profesora-investigadora de tiempo completo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

colectivas, y, en consecuencia, se les ha discriminado del espacio público. Como señala el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)[1] en su Recomendación general número 19, "la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre" (CEDAW, 1992, p. 1), y, por tanto, históricamente las mujeres han sido violentadas al restringirles una serie de derechos, entre ellos, el ejercicio de la participación política.

La lucha por la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones comenzó con la exigencia del reconocimiento de las mujeres como sujetas plenas de derechos, entre ellos el derecho a votar y ser votada. Una vez alcanzado este reconocimiento, desde el derecho internacional se inició una nueva lucha que buscó visibilizar la falta de condiciones óptimas para la participación plena de las mujeres, ya que, si bien tenían la oportunidad de participar políticamente, no era en igualdad de condiciones con los varones. Es así como con la incorporación de acciones afirmativas se generaron mecanismos para compensar la desigualdad histórica en la participación política de las mujeres, entre ellos destaca la implementación de las cuotas de género. Las acciones afirmativas son "medidas de carácter temporal implementadas por el Estado para tratar desigualdades históricamente acumuladas, garantizar la igualdad de oportunidades o compensar costos

[1] Órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

provocados por la discriminación de determinados grupos, por motivos étnicos, religiosos, sexuales o de género, entre otros" (Cruz, 2013, p. 110).

Las cuotas de género, por definición, son "una forma de acción positiva cuyo objetivo es garantizar la efectiva integración de mujeres en cargos electivos de decisión de los partidos políticos y del Estado" (Line Barreiro y Clyde Soto, 2000, en Fernández Poncela, 2011, p. 248). El camino para su implementación en México ha sido intrincado, pese a que su primera regulación fue en 1996.[2] Fueron necesarias muchas más reformas electorales para llegar a lo que hoy tenemos en materia de paridad. Además de regularse el porcentaje de participación por género, fue necesaria una serie de medidas para garantizar la participación efectiva de las mujeres, por ejemplo, obligar a que propietarias y suplentes fueran del mismo género; también resultó indispensable regular en qué demarcaciones eran asignadas las mujeres, pues las autoridades electorales se percataron de la tendencia a postularlas en zonas donde su partido no era competitivo, únicamente para cubrir la cuota de género. Finalmente, fue necesario establecer un criterio que garantizara tanto la paridad horizontal como vertical; y que las cuotas de género no se limitaran a los porcentajes de candidaturas, sino que, en la medida que el respeto a los principios democráticos y a la voluntad popular lo permitiera, estos porcentajes también se vieran reflejados en la conformación final de

[2] En ese año se solicitaba apenas el mínimo del 30 % de candidaturas para un mismo género.

las instituciones electas, es decir, el cabildo y las legislaturas.

Gracias a ese proceso de reformas es que en el Estado de México se incrementó el número de mujeres que participan como candidatas en los distintos procesos electorales, pero también creció el número de mujeres que ocupan cargos de elección popular; de esta manera, en 2023 por primera vez en el Estado de México la competencia por la gubernatura entre las dos grandes coaliciones electorales era solo entre dos mujeres, lo que llevó a tener a la primera gobernadora de la entidad, y en el contexto nacional a la primera presidenta a partir de 2024.

Para el caso del poder legislativo en la entidad, a partir de 2018 la legislatura mexiquense logró un porcentaje cercano a la paridad con 37 mujeres en la LX Legislatura, mismo número que se ha mantenido en la LXI y la actual LXII Legislatura. Si bien en este punto podemos concluir que en el Poder Legislativo del Estado de México se ha alcanzado la representación descriptiva de las mujeres, entendida bajo el supuesto de que "un cuerpo representativo se distingue mediante una correspondencia o semejanza precisas con respecto de aquello que representa, mediante un reflejo no distorsionado" (Pitkin, 1985, p. 65), es decir, el poco más del 50 % de las mujeres que habitan el Estado de México se ve representado numéricamente casi de manera exacta en el órgano legislativo. No obstante, cuando revisamos el rol de las mujeres dentro del poder legislativo son visibles ciertas conductas que reflejan que se ha alcanzado la igualdad numérica, pero no la igualdad sustantiva, que la CEDAW define como

> igualdad de resultados o de facto, [...] para alcanzarla es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en todas las esferas de la vida, lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para ello y de remover los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos.

Son de destacar tres cuestiones importantes en las dos legislaturas paritarias que han concluido: (1) el rol de las mujeres en posiciones de poder, (2) los estereotipos de género en la asignación de las comisiones legislativas y (3) la escasa agenda de género en las legislaturas paritarias.

En primer lugar, pese a que la LXII Legislatura mantiene el mismo número de hombres y mujeres legisladoras ninguna de ellas fue tomada en cuenta por los siete partidos políticos presentes para formar parte de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), órgano de suma relevancia en la toma de decisiones (LXII Legislatura del Estado de México, 2024). Si bien en las dos legislaturas previas sí hubo participación femenina en la JUCOPO, pareciera que esta solo sucede cuando los partidos políticos no tienen opción, pues en ambos casos los grupos parlamentarios que eran dirigidos por mujeres no tenían integrantes hombres, por tanto, no existía otra posibilidad de representación; esto hace visible la falta de voluntad política de los partidos para erradicar la desigualdad de género dentro de la misma institución que debería ser garante de proporcionar leyes justas para todas las personas.

En segundo lugar, se tiene una asignación de las comisiones legislativas de acuerdo con estereotipos de géne-

ro, ya que en su mayoría las mujeres tienen la presidencia de comisiones de temas relacionados al cuidado, mientras que los hombres están a cargo de comisiones de seguridad, desarrollo urbano, económico, etcétera; asimismo, existe un nulo interés en que los hombres se involucren en temas de género, ya que de los 13 miembros de la comisión de igualdad de género ninguno de ellos es varón. Finalmente, otro punto desde el cual el poder legislativo ejerce violencia y discriminación hacia las mujeres es en la escasa agenda legislativa de género, principalmente en el tema del respeto a sus derechos reproductivos en materia de la aprobación de la despenalización del aborto, que estuvo congelada en comisiones durante dos legislaturas y fue aprobada apenas el 25 de noviembre de 2024. Sin embargo, la aprobación de ese asunto —que ha sido de los más complicados de llevar a la agenda pública por las colectivas feministas— puede ser el parteaguas para que otros temas de género sean puestos a discusión en el pleno. Por otro lado, se deben reconocer otros avances que se han tenido en la agenda de género en los recientes años, como el reconocimiento legal de la violencia vicaria, un marco normativo sólido para atender la violencia política en razón de género y la paridad en todas las instituciones del Estado y órganos autónomos.

Si bien la violencia se puede expresar de diversas maneras, en el ámbito de la participación política, la discriminación y desigualdad de género es la manifestación de una de ellas. Como señala Donat y D'Emilio (1992) "la violencia cometida contra las mujeres por ser mujeres tiene un significado adicional como una forma de imponer roles de género, así como una forma de dominación,

subordinación y control de las mujeres como grupo". Es decir, existe una constante descalificación, desconfianza de sus capacidades por considerarse, desde los estereotipos de género, más aptas para realizar actividades propias del ámbito privado. En este sentido, podemos observar que, pese a que en el ámbito legislativo se ha alcanzado la representación descriptiva de las mujeres, las prácticas y el ejercicio de poder mantienen formas de discriminación en las que la exclusión de la toma de decisiones es constante y la perspectiva de género ha avanzado a pasos pequeños en el trabajo legislativo. Es visible que las mismas instituciones perpetúan la exclusión de las mujeres sobre las decisiones públicas y sus propios partidos políticos las mantienen en puestos secundarios, pese a tener las mismas capacidades, formación y habilidades políticas que sus compañeros varones.

Las personas legisladoras deben generar las herramientas que abonen a terminar con las distintas formas de violencia hacia las mujeres, empezando por las que se generan dentro de la misma institución legislativa; para hacerlo tienen que instaurar los principios de un parlamento sensible al género, y que esto también tenga efecto en el tipo de leyes que la institución diseña.

Referencias

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 26 de enero de 2024. https://

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

CEDAW (1992). Recomendación General No. 19 La violencia contra la mujer: 29/01/92. https://www.refworld.org/es/leg/coment/cedaw/1992/es/129903

Cruz Rodríguez, E. (2013). Justicia cultural y políticas públicas: de las acciones afirmativas a las políticas interculturales (una propuesta normativa para el caso de los grupos étnicos). *Vniversitas*, (127). https://doi.org/10.1144/Javeriana.VJ127.jcpp

Fernández Poncela, A. M. (2011). Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina. *Argumentos*, (26), 247-274. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952011000200010&lng=es&tlng=es

LXII Legislatura del Estado de México (2024). Comunicado 10. Preside Francisco Vázquez la Jucopo de la LXII Legislatura mexiquense. https://legislativoedomex.gob.mx/boletin/27adaca0-19a3-4dc3-a5f9-3c920eef518f

Pitkin, H. (1985). *El concepto de representación*. Centro de Estudios Constitucionales.

Diálogos en DH 34

Diversas clases de violencia de género,
de Silvia García Fajardo (coordinadora),
estuvo al cuidado del Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; se terminó de imprimir en julio de 2025 en Compañía Litográfica Arcos S. A. de C. V., calle Guadalupe Victoria 219, colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México, C. P. 57940.
Consta de 300 ejemplares.

COMISIÓN DE
DERECHOS
HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

ISBN 978-607-5891-57-6